

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INMOBILIARIA MADU, S.A.**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, LA CUAL ESTARÁ REPRESENTADA EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA **SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ **“EL ARRENDADOR”** Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL ARRENDADOR”** Y **“EL ARRENDATARIO”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA **“EL ARRENDADOR”**

1.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CREADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18167 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL NOTARIO 123 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN EL NÚMERO 449 DEL VOLUMEN 819 DEL LIBRO III DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1972, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE CUAL SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO N°1.

1.2.- QUE SU REPRESENTADA, INMOBILIARIA MADU, S.A. ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LEIBNITZ NÚMERO 13 QUINTO Y SEXTO PISOS, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., ACREDITANDO ESTA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18167 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, NOTARIO NÚMERO 123 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EN EL TOMO 190, VOLUMEN 7° DE LA SERIE “A”, A FOJAS 232, NÚMERO 345, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO N°1.

1.3.- LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA



conalep

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

CONTRATO N° DIA-UODDF-002-2017

Fundamento**Legal:**

Artículos 6
fracción II, de
la Constitución
Política de
Estados
Unidos
Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; 16,
113 fracción I y
118 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:

La protección
de datos
personales es
un derecho
universal
consagrado en
la Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que
las personas
tienen derecho
a la protección
de la ley de sus
datos
personales,
dicha
normatividad
es retomada
por nuestra
Constitución
en su artículo
6, fracción II,
elevando el
derecho a
garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las
Leyes
Reglamentaria
s en la materia
fijaron que los
datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona
o
individuo que
lo hace
identificable
del resto de las
personas
(nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía,
huellas
dactilares,
sexo,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento,
raza, filiación,
preferencias
políticas, fecha
de nacimiento,
imagen del iris
del ojo, patrón
de la voz, etc.)
y por lo tanto
deben ser
protegidos por
el CONALEP.

CLAVE IMA-720301-II2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA CORRESPONDIENTE Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE SU BOLETA PREDIAL ES: 028-008-18-000-3, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N°1.

1.4.- LA C. JOSEFINA MAUS RAISBAUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 409 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.; LIC. MANUEL VILLAGORDOA MESA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN ~~FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON NÚMERO DE FOLIO~~ se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN EN ESTE ACTO AGREGÁNDOSE AL PRESENTE UNA COPIA FOTOSTÁTICA EN EL ANEXO N°1.

1.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE LEIBNITZ N ° 11-5° PISO EN LA COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

1.6.- QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO MARJ-3610278-Fo.

1.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

1.8.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO".

2.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETIVO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE

SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DEL 2011.

2.2.- QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634 DE 17 DE JUNIO DEL 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41, DE MÉXICO, LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

2.3.- QUE SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

2.4.- QUE PARA CUMPLIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL ARRENDATARIO**" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 32201 "ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

2.5.- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO CON REFERENCIA S.A./ 0021 /2016, (SIC) DE FECHA 16 DE ENERO DE 2017.

2.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MÁXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PUBLICADO EN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MISMO QUE EN SUS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2° ESTABLECE LO SIGUIENTE;

“TRATÁNDOSE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NUEVOS, CUYO OBJETO SON LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 141 FRACCIONES I Y III DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JULIO DE 2010 Y CUYA ÚLTIMA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE ABRIL DEL 2016, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, QUE SE UBIQUEN EN CUALQUIER ZONA DEL TERRITORIO NACIONAL, EL IMPORTE DE LA RENTA QUE LAS DEPENDENCIAS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES PACTEN EN CARÁCTER DE ARRENDATARIAS NO PODRÁ REBASAR EL MONTO DE \$252.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO DE ÁREA RENTABLE, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LAS MISMAS CLASES DE INMUEBLES ANTES SEÑALADAS, PERO QUE CUENTEN CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE PACTE NO PODRÁ REBASAR EL MONTO DE \$281.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO DE ÁREA RENTABLE, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”.

2.7.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOPORTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON NÚMERO GENÉRICO A-16628-2-1-ZNC Y N° SECUENCIAL 03-16-1483 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

2.8.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO, DE MÉXICO., C.P. 52148.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”

3.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ARRENDADOR” ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A “EL ARRENDATARIO” POR ESTE CONTRATO EL 6° PISO Y UN CUBÍCULO DEL 5° PISO, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE LEIBNITZ NÚMERO 13, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11590, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 576.16 M², Y SEIS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. M

SEGUNDA.- “EL “ARRENDADOR” SE OBLIGA CON “EL ARRENDATARIO” A LO SIGUIENTE:

A).- ENTREGAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA CONTINUAR CON SU UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO. D



B).- CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN BUEN ESTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

C).- NO INTERFERIR EN MODO ALGUNO, EN EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES, URGENTES E INDISPENSABLES.

D).- GARANTIZAR EL USO O GOCE PACIFICO DEL BIEN ARRENDADO POR TODO EL TIEMPO DEL CONTRATO Y DE SU PRÓRROGA EN SU CASO.

E).- DESTINAR SEIS LUGARES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, EN EL PROPIO ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO, PARA USO EXCLUSIVO DE "EL ARRENDATARIO".

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SOLICITARÁ A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO SU AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "EL ARRENDADOR", SIEMPRE Y CUANDO NO DAÑEN AL INMUEBLE O DE LO CONTRARIO DEJARLO EN EL ESTADO EN EL QUE FUE RECIBIDO.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO", POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE; ASIMISMO, "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"EL ARRENDADOR"** LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"** ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

SÉPTIMA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR AL "EL ARRENDADOR" EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$144,774.30 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$23,163.88 (VEINTE Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL I.V.A. DANDO UN TOTAL DE \$ 167,938.18 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ EL RECIBO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, AL ENLACE ADMINISTRATIVO DE "EL ARRENDATARIO", MISMO QUE ESTARÁ UBICADO EN EL 6° PISO DEL INMUEBLE DE LEIBNITZ N° 13, EN LA COLONIA NUEVA ANZURES.

Fundamento

Legal:

Artículos 6
fracción II, de
la Constitución
Política de
Estados
Unidos
Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; 16,
113 fracción I y
118 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:

La protección
de datos
personales es
un derecho
universal
consagrado en
la Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que
las personas
tienen derecho
a la protección
de la ley de sus
datos
personales,
dicha
normatividad
es retomada
por nuestra
Constitución
en su artículo
6, fracción II,
elevando el
derecho a
garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las
Leyes
Reglamentaria
s en la materia,
fijaron que los
datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que
lo hace
identificable
del resto de las
personas
(nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía,
huellas
dactilares,
sexo,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento,
raza, filiación,
preferencias
políticas, fecha
de nacimiento,
imagen del iris
del ojo, patrón
de la voz, etc.)
y por lo tanto
deben ser
protegidos por
el CONALEP.

B).- EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES REALIZARÁ EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE "EL ARRENDATARIO", Y EL PAGO SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA BANCARIA, VÍA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES NÚMERO

(se elimino)

C).- EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL ARRENDATARIO" EL CUMPLIR LO SIGUIENTE:

A).- CUBRIR PUNTUALMENTE LA RENTA ESTIPULADA EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B).- CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO Y SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES AL LOCAL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO Y QUE SE GENERAN A PARTIR DE LA OCUPACIÓN DEL "EL ARRENDATARIO".

C).- NO "SUBARRENDAR EL LOCAL, SIN ANTES CONTAR CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL "EL ARRENDADOR".

D).- DEVOLVER EL BIEN INMUEBLE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LAS RECIBIÓ, EXCEPCIÓN HECHA QUE TENGA POR EL DESGASTE Y/O DETERIORO OCASIONADO POR SU USO NORMAL.

E).- NO VARIAR LA FORMA DEL INMUEBLE OTORGADO EN ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIONES Y/O REMODELACIONES, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 12 MESES FORZOSOS PARA AMBAS PARTES, EMPEZANDO A CORRER DICHO TÉRMINO A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2017**, CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2017**, PUDIÉNDOSE PRORROGAR POR UN PERIODO IGUAL, PREVIO ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- **“EL ARRENDATARIO”** TENDRÁ LIBRE ACCESO AL INMUEBLE ARRENDADO DIARIAMENTE DE LUNES A DOMINGO, LAS 24:00 HORAS DEL DÍA, LO ANTERIOR, POR CAUSAS INHERENTES A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS “PARTES”** CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL ARRENDADOR”** O **“EL ARRENDATARIO”** POR CUALQUIER CAUSA SUFRIERA LA EXTINCIÓN DE SU CAPACIDAD DE GOCE O DE EJERCICIO, O CAMBIARA SU DENOMINACIÓN, SU ADSCRIPCIÓN, DOMICILIO O ACTIVIDAD ACTUAL, O POR ALGUNA OTRA, EL ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL ARRENDATARIO”** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN A **“EL ARRENDADOR”** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS; DE SER ESTE EL CASO, SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE EFECTIVAMENTE LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, SIN QUE SE GENEREN CARGOS DE NINGUNA ESPECIE.

DÉCIMA CUARTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **“LAS PARTES”** RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A

GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, **“LAS PARTES”**, SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

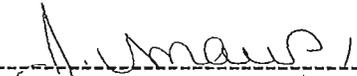
~~DÉCIMA SEXTA.~~ A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **“EL ARRENDATARIO”** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE, SIN QUE SE GENEREN CARGOS DE NINGUNA ESPECIE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“EL ARRENDATARIO”** SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A **“EL ARRENDADOR”** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS “PARTES”** CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. **“LAS PARTES”** PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

“EL ARRENDADOR”



SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM
ADMINISTRADORA ÚNICA

“EL ARRENDATARIO”

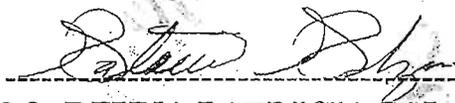


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y
ADQUISICIONES

TESTIGOS



LIC. M. ILDA ROJAS SOLORIO
REPRESENTANTE LEGAL



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR
SALAZAR
COORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, INMOBILIARIA MADU S.A. REPRESENTADA POR LA SRA. JOSEFINA MAUS RAISBAUM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, CON FECHA 20 DE ENERO DE 2017.



Manuel Villagordo Mesa
NOTARIO

NOTARIA PUBLICA No. 228

Cludad de México.

1er
Testimonio



CAFETALES No. 298
COL: GRANJAS COAPA
DELEG. TLALPAN C.P. 14330

"PRIMER TESTIMONIO"

TELS.: 673-21-99
673-95-26
673-94-52

ESC. 409 LIB. 9 07/06/96/ LRPcb*

SOCIOS Y PARA TAL EFECTO SE DESIGNA A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM PARA QUE PRESIDA LA ASAMBLEA, ASI MISMO SE DESIGNA COMO SECRETARIO AL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM, EL PRESIDENTE NOMBRO COMO ESCRUTADOR AL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK, QUIEN HABIENDO ACEPTADO EL CARGO, PROCEDIO A DESPENSARLO EFECTUANDO EL COMPUTO DE LAS ACCIONES QUE AMBIBAN LOS TITULOS DEPOSITADOS Y CERTIFICO QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EL 100% DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA MADU, S.A. MANIFESTANDO QUE DICHO CAPITAL NO ENCUENTRA REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DECLARA POR UNANIMIDAD INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, ASI MISMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ADOPTA EL SIGUIENTE:

O R D E N D E L D I A

- I. - INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II. - TRANSMISION DE ACCIONES QUE DESEAN REALIZAR LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, EN FAVOR DE LOS SOCIOS QUE DESEAN HACER USO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA.
- III. - DONACION DE ACCIONES QUE DESEA REALIZAR EL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM EN FAVOR DEL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK.
- IV. - RATIFICACION, O NOMBRAMIENTO EN SU CASO, DE NUEVO

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

4

OTORGA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, HECHO QUE MOTIVO A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM, A MANIFESTAR SU INTERES Y SU INTENCION DE QUE LE SEAN TRANSMITIDAS EN PROPIEDAD LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE QUE SON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ASAMBLEA, LE SON TRANSMITIDAS EN ESTE ACTO A LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE POSEEN EN PROPIEDAD LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, DE CONFORMIDAD CON LA VOLUNTAD DE ESTOS, PERFECCIONANDOSE ASI EL PRESENTE ACTO JURIDICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDANDO EN CONSECUENCIA INTEGRADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

- - - - - EMITANSE DESDE LUEGO CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES QUE FUERON TRANSMITIDAS POR LOS SEÑORES GUADALUPE GONZALEZ DE HERNANDEZ Y ROBERTO ROJAS ALFARO, EN FAVOR DE LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM.

- - - - - TERCERO. - EN DESAHOGO DEL PRESENTE, EL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM MANIFIESTA SU DESEO DE DONAR DE FORMA PURA, GRATUITA Y SIMPLE, QUINIENTAS TREINTA Y CINCO ACCIONES AL SEÑOR MARCOS MAUS GLIK, POR LO CUAL HABIENDOSE OIDO LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA DESPUES DE DISCUTIR Y DELIBERAR SOBRE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LLEGO A LA SIGUIENTE CONCLUSION: -----

6

PROPOSTA PRESENTADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA, QUEDANDO EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD REPRESENTADA Y ADMINISTRADA POR LA SEÑORA JOSEFINA MAUS RAISBAUM DESEMPEÑANDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO, ASI MISMO SE NOMBRA COMO NUEVO GERENTE GENERAL AL SEÑOR TEODORO MAUS RAISBAUM, CARGOS QUE SON CONFERIDOS Y ACEPTADOS POR LAS PERSONAS ANTES PROPUUESTAS, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y GARANTIZAN EN ESTE ACTO SU MANEJO A ENTERA SATISFACCION DE ESTA ASAMBLEA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONFIERE EN FAVOR DE LOS NUEVOS CARGOS CONFERIDOS, ES DECIR EL DE ADMINISTRADOR UNICO Y GERENTE GENERAL, TODAS LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, MISMAS QUE PODRAN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

- - QUINTO. - EN DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, RESPONDIENDO PARA EL BUEN DESEMPEÑO Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD, SE REFORMA LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PONIENDO ESPECIAL ENFASIS EN LO REFERENTE A LOS ACTOS DE DOMINIO, PARA LO QUE SUGIERE QUE TRATANDOSE DE ACTOS DE DOMINIO SÓLO PODRAN EJERCERSE CUANDO ASI LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SIEMPRE QUE EL ACUERDO SEA POR MAYORIA DE VOTOS Y QUE DICHA MAYORIA REPRESENTA CUANDO MENOS EL 70% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASI MISMO EN VIRTUD DE LOS CAMBIOS QUE HA SUFRIDO LA SOCIEDAD, SE REFORMEN LAS CLAUSULAS ESPECIALES DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR POR LA ASAMBLEA Y DESPUES DE UNA AMPLIA DISCUSION SOBRE EL PARTICULAR, ESTA LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO:

- - SE RESUELVE, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPOSTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA,

ESTABLECIDAS Y PERMITIDAS, QUEDANDO INCLUIDAS DENTRO DE ESTAS FACULTADES, TODA CLASE DE PRESTAMOS BANCARIOS, SIN LIMITACION ALGUNA; ASI COMO EL OTORGAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, PREVISTAS TANTO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, COMO EN LA INSTITUCION DE CREDITO Y EN LAS DEMAS LEYES MERCANTILES. LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN, SE ENTIENDEN CONFERIDAS ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVAMENTE, PORQUE EL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION; EN SU CASO, GOZARAN DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INCLUSO PARA NOMBRAR GERENTES GENERALES Y/O ESPECIALES, CON LA SUMA DE FACULTADES QUE SE LES CONFIERE EN EL ACTO DE SU DESIGNACION; Y UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRAN EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SOLO EN LOS CASOS QUE ASI LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE EL ACUERDO SEA ACEPTADO POR MAYORIA DE VOTOS, Y QUE DICHA MAYORIA REPRESENTA CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL QUE CONFORME LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

--- ASI MISMO LA ASAMBLEA ACUERDA MODIFICAR LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS, QUEDANDO SU REDACCION DE LA SIGUIENTE MANERA:

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA. --- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA DE LA PRESENTE ESCRITURA, HA QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, EN LA SIGUIENTE

FORMA: -----
se eliminaron 4 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

NOTARIO DE SU ELECCION A PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESION, LEVANTANOOSE ESTA, PREVIO RECESO NECESARIO QUE HUBO PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, QUE LEIDA QUE FUE A LOS ACCIONISTAS, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON ESTA, FIRMANDOLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA MISMA Y LOS QUE QUISIEREN HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES; POR LO QUE SE DA POR TERMINADA SIENDO CATORCE Y SEIS (SIC) HORAS DEL DIA DE LA FECHA: "-----"

-- Cuatro firmas ilegibles. -----

-- Manifiesta el compareciente que las firmas que aparecen al calce del acta, fueron estampadas de conformidad con las personas a quienes se les atribuyen, los que a su vez me consta. -----

-- El compareciente me exhiba copia certificada del acta de nacimiento del señor TEODORO MAUS RAIBERUM, a fin de acreditar el entroncamiento filial que se establece con el donatario señor MARCOS MAUS GUIK, documento que en copia fotostática debidamente cotajado con su original se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", lo anterior para los efectos de lo dispuesto por la fracción undécima inciso romano, inciso "A", del artículo setenta y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

-- Expuesto lo anterior, el compareciente formaliza lo que se contiene en las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- P R O T O C O L I Z A C I O N -----

-- PRIMERA: A solicitud del señor FRANCISCO JAVIER PIZ MIRELES y en cumplimiento del acuerdo respectivo queda PROTOCOLIZADA en la presente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "INMOBILIARIA MADU",

Gerente General de la sociedad, quien aceptó su cargo, y caucionó su manejo a satisfacción de la Asamblea, en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades previstas por la cláusula décimo-segunda de los estatutos sociales. -----

- - e) Queda reformada la cláusula Décimo Segunda de los estatutos de la sociedad, para en lo sucesivo quedar de la siguiente forma: -----

- - "DECIMO SEGUNDA.- EL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, TENDRAN LA FIRMA SOCIAL, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS, COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, CON FACULTADES PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON FACULTADES GENERALES Y EXPRESAS PARA DESISTIRSE, INCLUSO DEL JUICIO DE AMPARO, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, FISCALES, POLITICAS, ETCETERA, ASI MISMO, SIN LIMITACION ALGUNA PARA FORMULAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y CONSTITUIRSE EN CONDEYANTE DEL MINISTERIO PUBLICO O DEL FUNCIONARIO QUE CON DIVERSO NOMBRE TENGA LAS MISMAS FACULTADES; PARA OTORGAR EL PERDON AL ACUSADO, EN SU CASO, PARA CONFÉRIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON LA SUMA DE FACULTADES QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA EL MAS AMPLIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; PARA LA EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS MERCANTILES, INCLUYENDOSE A LOS QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL

carácter de Delegado Especial en los términos de los acuerdos del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se formaliza por este instrumento, así como con la copia certificada de la escritura número dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del licenciado ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, entonces notario público número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en la Sección de Comercio bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, del volumen ochocientos diecinueve, libro tercero, el catorce de abril de mil novecientos setenta y dos; instrumento en el que se hizo constar entre otros actos la constitución de "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima, con duración de CINCUENTA AÑOS, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, con capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros, de dicha escritura, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:

CLASULAS....OBJETO... SEGUNDA.- La adquisición, enajenación, construcción, reparación y permuta de toda clase de casas, y terrenos que no estén comprendidos dentro de la zona prohibida; el arrendamiento y la explotación de las fincas que adquiriera la sociedad, así como la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles, que con los objetos antes indicados se relacionen directamente y formar parte como socia o accionista de toda clase de sociedades cuyos objetos sean iguales o similares a los contratos que sean necesarios para la realización de los

- - I. Que conozco al compareciente, y lo estimo con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario, quien no se identifica por ser de mi personal conocimiento. -----

- - II. Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de tener a la vista. -----

- - III. Que leí y expliqué íntegro el presente instrumento a el compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE. -----

- - FIRMAS. Una firma ilegible. -----

- - Manuel Villagordoa Mesa. Firma y sello de autorizar. --

- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554):

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



FRANCISCO FERNANDEZ CUETO BARROS, NOTARIO NUMERO
DIECISEIS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: Que la
presente copia fotostática, que consta de nueve fojas utilizadas por
ambas caras, una de ellas por una sola de sus caras, es fiel
reproducción del primer testimonio de la escritura número cuatrocientos
nueve, pasada ante la fe del Licenciado MANUEL VILLAGORDOA
MESA, Notario número doscientos veintiocho del Distrito Federal, misma
que tuve a la vista ante mí, número slete mil trescientos catorce de esta
fecha, del Libro de Registro de Cotejos número CINCO del protocolo a
mi cargo.- Doy fé.- México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos
mil cuatro.



NOTARIA PUBLICA

INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, # 118 de 13-IX-72

VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS SIETE, - PAGINA NOVENTA Y DOS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a primero de marzo

de mil novecientos setenta y dos, yo, el Licenciado ENRIQUE

No. 123

MONTAÑO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número

mercado ciento veintitres del Distrito Federal, hago costar la

escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL Y DE APORTA-

CION DE UN INMUEBLE que otorgan los señores: MARIA DEL SOCORRO

CASTILLO VERA, DOCTORA SARA VAJANSKYA BIDER DE BIDER,

JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK Y SERGIO

JIMENEZ MARTINEZ, de acuerdo con las declaraciones y

las siguientes:

DECLARACIONES

I. Por escritura número treinta y tres mil ochocientos

sesenta y cinco, de fecha once de febrero de mil novecientos

setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Alberto Pacheco,

Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, y de la

matrícula número ochenta y tres de la inscripción de bienes raíces

del Estado de México, se otorgó a los

señores: Volumen segundo de la Serie A, a las señoras ochenta-

y nueve bajo el número doscientos cincuenta y cinco, la se-

ñora MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, en su carácter de

abogada única y universal heredera de la Sucesión de su pa-

dre el señor Felipe Castillo Pinzón, se adjudicó así misma

en pago del haber hereditario que le correspondía en dicha

Sucesión, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, Co-

lonia, Azules de esta Ciudad y terreno en que está construi-

da formada de la fracción C del lote tres-cuatro y de la frac-

ción A del lote tres de la manzana número dos de la fracción número

TELEFONOS

cuarenta, en términos del Cuartel Novepro de la división oc-

tual de la Ciudad, con superficie de trescientos veintiocho

metros cuadrados, con los siguientes linderos y dimensiones:

19A-186-2-189-255

BHG/AMI/ME



Handwritten signature or initials.

AÑO 1972.

VOL. 307.

No. 18,123

BHG.

tar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana", C O N C E - D E al solicitante, permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencionada y para adquirir por aportación el siguiente inmueble entendido que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; de transportes marítimos, aéreos, terrestres urbanos e interurbanos; piscicultura y pesca; empresas editoriales y de publicidad; de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, incluso las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule. Tampoco podrá dedicarse a establecer o desarrollar las siguientes industrias: siderúrgica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, ni a la minería en ninguno de sus aspectos. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el Artículo 30, fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales y el Decreto



se eliminaron 9 renglones con datos de accionistas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

La señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, cubre el valor de las cuatrocientas sesenta y una acciones que suscribe con valor en junto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, aportando a la Sociedad en propiedad y en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS, libre de todo gravamen, sin ningún adeudo, aún fiscal, al corriente en el pago de sus contribuciones y en general, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y pertenezca, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, en la Colonia Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida, formada de la fracción C del Lote tres-cuatro y de la fracción A del lote tres de la manzana trece, del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel Noveno de la División actual de esta Ciudad, con la ubicación, superficie, linderos y dimensiones determinados en el punto primero de las declaraciones de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes, como si se insertasen a la letra y además cubre en efectivo la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, que queda enterada en la caja de la Sociedad. Todos los demás accionistas cubren en efectivo, sus respec-



[Handwritten signature]

governanan por ahora, que la sociedad esté administrada por UN
CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto de cuatro miembros, de-
signándose a las siguientes personas con sus respectivos car-
gos, para integrarlo, como sigue: PRESIDENTE, señor MARCOS
MAUS GLIK; SECRETARIO, señor FELIX BERGMAN DUMONT; TESORERO,
señora Doctora SARA VAJNANSKYA EIDER DE DUMONT; y VOCAL se-
ñora JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, á cuyo Consejo se le otor-
gan todas y cada una de las facultades asignadas al Adminis-
trador General o al Consejo de Administración de acuerdo con
la cláusula DECIMA SEGUNDA, del Contrato Social; - - - - -
- II - En designar como COMISARIO de la Sociedad, al señor
SERGIO JIMENEZ MARTINEZ; - - - - -
- III - En nombrar como Gerentes Generales Propietarios, de
la Sociedad a los señores MARCOS MAUS GLIK y Doctora SARA VAJ-
NANSKYA EIDER DE DUMONT, a quienes obrando conjunta o separa-
damente se les otorgan las siguientes facultades: - - - - -
- a) - Obrando conjunta o separadamente: poder general para
pleitos y cobranzas y para administración de bienes, con to-
das las facultades generales y las que requieran cláusula es-
pecial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros
párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro
del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federa-
les y de sus correlativos o concordantes de los mismos Ordena-
mientos vigentes en los diferentes Estados de la República Me-
xicana, los que se tienen aquí por reproducidos en todas sus
partes como si se insertasen a la letra; para desistirse de
los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promue-
van; para presentar denuncias o querrelas penales y desistir-
se de estas últimas; para otorgar y revocar poderes generales
o especiales para pleitos y cobranzas. - De una manera enun-
ciativa, pero no limitativa, otorgan a los Gerentes Generales,
antes nombrados, de acuerdo con el artículo dos mil quinien-



que hizo saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - - - - -
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado a inserto, concuerda con sus originales que tuve a lá vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por los comparecientes; que los mismos, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de este instrumento, que les fue leído, me son conocidos y tienen capacidad legal para contratar y obligarse; y que conformes con su tenor lo ratificaron y firmaron el día nueve del mes de su otorgamiento. - S. Jiménez M. - S.V. Dumont. - J. Kuntz. - Rúbricas. - Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus Glik. - Ante mí. Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -
MEXICO, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy que tuve a la vista la Nota que acredita el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, que marcada con la letra "H" protocolizo, autorizo el instrumento. - Doy fé. - Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -
DERECHOS devengados por el instrumento: mil ciento setenta pesos. - Rúbrica. - - - - -

NOTAS MARGINALES. - NOTA PRIMERA. - México, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy protocolizo marcado con la letra "H" copia del aviso dado al Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en cumplimiento del artículo tresmil dieciocho del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales, por lo que toca al instrumento del centro. - Doy fé. - Montaña C. - Rúbricas. - - - - -

NOTA SEGUNDA. - México, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy presenté a la Tesorería del Distrito Federal, el aviso de traslado de dominio en cumplimiento a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, mismo que



A large, handwritten signature is located in the bottom right corner of the page. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized representation of the notary's name, possibly "Enrique Montaña C.". The signature is written over the right margin, partially overlapping the notary seal strip.

Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. - Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o grabado el texto íntegro de la cláusula novena de estos Estatutos. - - - - -

PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES - - - - -

OCTAVA.- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad. - - - - -

EXTRANJERIA - - - - -

NOVENA.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

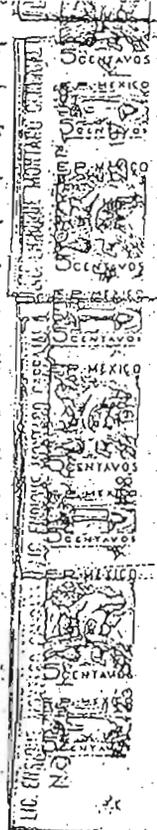
ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA.- La administración de la sociedad, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso Vocales. - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA PRIMERA.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, se estipula lo siguiente: -

I.- Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán asistir a las reuniones, cuando menos, la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes;



cillo de la sociedad, la que será firmada por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, con anticipación, cuando menos, de quince días.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en los términos del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- Para que se declare legalmente reunida una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté representada, cuando menos, el ochenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. - - - - -

Si el día señalado para la celebración de La Asamblea no se reuniere cuando menos el ochenta por ciento del capital social, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, debiendo estar representado el ochenta por ciento del capital social. - - - - -

- - - - - QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS - - - - -

DECIMA OCTAVA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el ochenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, el setenta por ciento del capital social.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, cuando menos el ochenta por ciento del capital social. - - - - -

- - - - - PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS - - - - -

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto, por cualquiera de los ac-

NOTARIA No. 123
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
NOTARIA No. 123
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
NOTARIA No. 123
LIC. ENRIQUE MARTINEZ GARCIA
NOTARIA No. 123



artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

VIGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas que previene el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Disuelva la sociedad, ésta se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de un Liquidador nombrado por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades que establece el artículo doscientos cuarenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán proceder en la forma establecida por el artículo doscientos cuarenta y siete del mismo Ordenamiento. - - - - -

REGIMEN LEGAL - - - - -

VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no previsto en estos Estatutos la Sociedad se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, en vigor. - - - - -

DECISION Y COMPETENCIA - - - - -

VIGESIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetan los accionistas a la decisión y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser los del domicilio de la sociedad que se constituye. - - - - -

S. Jiménez M.- S. V. Dumont.- J. Kuntz.- Rúbricas.- Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus-Glik.- Al margen de cada una de las ocho primeras fojas de las nueve en que se contienen los Estatutos antes transcritos, las mismas firmas. - - - - -

LETRA "F" - AVISO PREVENTIVO. - ARTICULO TRES MIL DIECIOCHO. -

".....36963.- Un sello que dice: ".....MAR 10 12 21 PM '72.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. - AVI-

SO PREVENTIVO.- ANTECEDENTES DEL REGISTRO: Sección Ita.- Se-

rie "A".- Tome 186.- Vol. 2do.- Fojas 189.- Núm. 255.- C. DIREC



Fraccionamiento Anzures, México, D.F. - IMPUESTO DEL TIMBRE. -
Fundamento.....15.- EXCENTO DEL IMPUESTO SEGUN: Art. 1o. frac
ción I de La Ley General del Timbre (a contrario sensu).-....
....18.- NUMERO DEL NOTARIO: 123.- 19.- (FIRMA DEL NOTARIO).-
(NOMBRE COMPLETO).- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE
MONTAÑO CARBAJAL.- SELLO DE AUTORIZAR, que dice: "LIC. ENRI-
QUE MONTAÑO CARBAJAL.- NOTARIO No. 123.- CIUDAD DE MEXICO.- -
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL".- 20.- (REG.-
PED. DE CAUSANTES).- MOCE 120503.- 21.- (LUGAR Y FECHA).- Mé-
xico, D.F., a 14 de marzo de 1972.- 22.- NUMERO DE REGISTRO-
DE LA NOTA.....23.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
NUMERO OCHO, C E R T I F I C A: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON:
E X C E N T O, CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RES-
PONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.- 24.- México, D.F., -
...de marzo de 1972.- EL JEFE DE LA OFICINA.....Una rúbrica.-
AL REVERSO:-.....25.- OTORGANTES Y GENERALES: Los BRES. MARIA
DEL SOCORRO CASTILLO VERA, Dra. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DU-
MONT, JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y ---
se eliminaron 16 renglones con datos de accionistas



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

NUMERO: 18,167.- FECHA DE AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA: 9 de marzo de 1972.- NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO: No. 123, Lic. Enrique Montaña Carbajal.- NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: APORTACION EN PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.- UBICACION, NOMENCLATURA, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL PRECIO: La casa No. 13 de la calle de Leibnitz, Col. Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida formada de la fracción C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3 de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel 9o. de la división actual de la Ciudad, con superficie de 325.00 M2. con los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE, en 10.00 mts. la calle Uno; al NOROESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3-4; al NORESTE, en 4.00 mts., el lote 14 y en 6.00 mts., el lote 14-15; y al SURESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3. -- Una rúbrica.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: Sec. 1ra. tomo 186, Vol. 2do. Serie "A", fs. 189 No. 255.- AVALUO BANCARIO EXPEDIDO POR: "PROMOCION Y FOMENTO", S.A., de fecha 2 de marzo de 1972.- VALOR DE AVALUO: \$ 460,510.00.- VALOR GRAVABLE \$ 460,510.00.- VALOR DE ESCRITURA: - - - - \$ 460,510.00.- LIQUIDACION: Impuesto del 3% sobre \$ 460,510.00.- \$ 13,815.30.- Impuesto adicional del 15 por ciento sobre \$ 13,815.30.- \$ 2,072.30.- TOTAL: \$ 15,887.60.- Una rúbrica.- Lo que hacemos del conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.-EL NOTARIO.- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- SE APRUEBA LA LIQUIDACION Y SE AUTORIZA EL PAGO.- EL JEFE DEL DEPTO. DEL IMPTO. SOBRE TRASL. DE DOM.- José Montezano.- Rúbrica.- LIC. JOSE MONTESANO G.- México, D.F., 22 MAR 1972.- REG. No. 02944.- Un sello que dice: "TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MAR 10 1972.- DEPAR

MEXICO
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL
NOTARIO PUBLICO
CENTAVOS
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL
NOTARIO PUBLICO
CENTAVOS
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL
NOTARIO PUBLICO
CENTAVOS
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL
NOTARIO PUBLICO
CENTAVOS



MEXICO - 1914

SECCION DE COMERCIO

B. F. 18 abril 72
R.C. 449
Libro 3
Folio 345
dos \$ 1,500.00
de 60093 de 14 abril 72

ABR 14 12 39 PM '72

EL REGISTRADOR
Lic. Carlos Martado Ruiz

DIRECTOR
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F., 16 de Mayo de 1972
REGISTRADO en esta Sección el día 19 de Mayo de 1972
de la Serie A, Folio 232, bajo el número 345
Derecho de propiedad en favor
de personal de comercio exterior
M.D. de fecha 07 de Mayo de 1972

Carla B. J.

EL REGISTRADOR



LIC. TOMAS SOCANO VALDEARRAMA

DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A
EL FOTOCOPIADO

71572



7 DE COMED

888 14 12 39 PM '72

SECCION DE COMED

B. F. 18 abril 72
 Vol. 819 Viny 449. 2 Soj. 388
 1.500.00
 60093 de 19 abril 72

EL REGISTRADOR

Lic. Carlos Murado Ruiz

DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F. 16 de Mayo de 1972
 REGISTRADO en esta Sección el día 19 de Mayo de 1972
 de la Serie A. y Soj. 232. Deje. el número 345
 Derrama de impuestos pagados en la
 Sesión de Comed
 de fecha de 15

EL REGISTRADOR

LIC. TOMAS SOLANO VALDERRAMA



DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION DE COMED
EL PROTOCOLO 1

7/12

246
39-55



NOTARIA PUBLICA

INSTRUMENTO NUMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE No. 118 de 13-IX

VOLUMEN NUMERO TRESIENTOS SIETE. - PAGINA NOVENTA Y DOS

EN LA CIUDAD DE MEXICO, Distrito Federal, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, el Licenciado MONTANO CARBAJAL, Notario Público, titular de la Notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, hago constar la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL Y DE AFORRACION DE UN INMUEBLE que otorgan los señores: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, DOCTORA SARA VAJMANSKAYA BIDER DE RAISBAUM MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, de acuerdo con las declaraciones y las siguientes:

No. 123

BHG/AMI/ME



DECLARACIONES

1. Por escritura número treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el Licenciado Alberto Pacheco, Notario número cuarenta y ocho del Distrito Federal, y de la

que se refiere a la escritura de CONSTITUCION DE UN PROPIETARIO

ANONIMO DE SOCIEDAD MERCANTIL Y DE AFORRACION DE UN INMUEBLE que otorgan los señores

CASTILLO VERA, DOCTORA SARA VAJMANSKAYA BIDER DE RAISBAUM MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, en su carácter de el

única y universal heredera de la Sucesión de su padre

que el señor Felipe Castillo Pinzón, se adjudicó así misma

en pago del haber hereditario que le correspondía en dicha

Sucesión, la casa número trece, de la calle de Leibnitz, Colonia Azules de esta Ciudad y terreno en que está construida formada de la fracción C del lote tres-cuatro y de la fracción A del lote tres-cinco de la Manzana número once del Fraccionamiento

en términos del Cuartel Novepo de la división actual de la Ciudad, con superficie de trescientos veintitres metros cuadrados, con los siguientes linderos y dimensiones:

TELEFONOS

MEXICO S. D. F.

1/A-186-2-189-455

AÑO 1972.

VOL. 302.

No. 18, 1/2

BHG.

al SUROESTE, en diez metros, la calle Uno, al NOROESTE, en treinta y dos metros cincuenta centímetros, la fracción B del lote tres- cuatro, al NORESTE, en cuatro metros, el lote catorce y en seis metros el lote catorce-quince; y al SURESTE, en treinta y dos metros cincuenta centímetros, la fracción B del lote Tres.

II.- Declara la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble deslindado es el punto que antecede de estas declaraciones y que aportará a la constitución de la Sociedad que se consigna en este instrumento, se encuentra libre de todo gravamen y sin ningún adeudo a un fisco, según lo justifica con los correspondientes certificado de gravámenes y constancia de no adeudo, que marcados con las letras "A" y "B" respectivamente, protocolizo al apéndice de este instrumento y que el mismo inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones, según boletas que me exhibe en este acto y que transcribo a continuación, en lo conducente.

TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOMBRE DEL CAUSANTE.- CASTILLO VERA MARIA DEL SOCORRO.- BIM. 1.- AÑO 1972.- NUMERO DE CUENTA.- 28-008-18.- UBICACION DEL PREDIO.- Z.P. 5.- LEIBNITZ 13 COL ANZURES.- BASE DEL IMPUESTO.- RENTA.- MONTO DE LA BASE \$1,300.- IMPUESTO 285.01.- 15% ADIC. 42.80.- SUMA 327.81.- IMPUESTO PREDIAL.- RECIBO BIMESTRAL ORDINARIO.- EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.- Sello de la máquina registradora que dice: \$327.81.- AL REVERSO, Otro sello que dice: RECIBIMOS POR CONDUCTO DE LA CAMARA DE COMPENSACION LOCAL 44 10 ENE 1972 PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.- BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. 13-1.- TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOMBRE DEL CAUSANTE.- AL ISUARIO DE LA TOMA.- NUMERO DE CUENTA.- se elimino 00. Z.P. 5 UBICACION DE LA TOMA.- LEIBNITZ 13.- IMPORTE. 56.80.-

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BIN. 6. AÑO 1971. A DERECHOS POR SERVICIO DE AGUAS.
 COLECCION ALFONSO ORDENARIO. MEDIDOR. EL TESORERO
 DEL DISTRITO FEDERAL. Sello de la máquina registradora
 56.80

III. Marcado con la letra "C", protocolizo al apéndice
 de este instrumento, un avalúo practicado por "PROMOCION
 Y FOMENTO", Sociedad Anónima, al inmueble que se aportará
 de acuerdo con la presente escritura.

IV. Marcado con la letra "D", protocolizo al apéndice
 de este instrumento, el permiso concedido por la Secretaría
 de Relaciones Exteriores, cuyo tenor literal, es el siguiente:

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

En el margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional
 que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", SECRETARIA DE RE
 LACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS D.F.

PERMISOS ART. 27.- NUM. 4947.- EXP. 424086.- Además una es
 tampilla con valor de quinientos pesos, cancelada con un
 sello que dice: "SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y perforada.- 5320.-
 F-65A-20. (L) c/s. Adq. Im.- AL CENTRO: LA SECRETARIA DE RE

LACIONES EXTERIORES. EN ATENCION a que Marcos Maus Glik,
 de la Ciudad de México, D.F., en escrito fechado el 21 de
 febrero de 1972, solicita permiso de esta Secretaría para
 constituir en unión de otras personas una sociedad anónima,
 de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, ba
 jo la denominación: "INMOBILIARIA MADU", S.A., duración de
 50 años, y domicilio en México, D.F., cuyo objeto social
 será: La adquisición, enajenación, construcción, reparación
y permuta de toda clase de casas, y terrenos que no estén
comprendidos dentro de la zona prohibida, el arrendamiento
y la explotación de las fincas que adquiera la sociedad, así

UC. LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 D.F.

como la realización de toda clase de actos, contratos y --
operaciones mercantiles, que con los objetos antes indica-
dos se relacionen directamente y formar parte como socia o
accionista, de toda clase de sociedades cuyos objetos sean
iguales o similares a los contratos que sean necesarios pa-
ra la realización de los propósitos enumerados, previo per-
miso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - -
La sociedad va a adquirir por aportación la casa No. 13, -
de la calle de Leibnitz, Colonia Anzures, en México, D.F.,
y terreno en que está construido, formado por la fracción-
C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3, de la manza-
na-13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel
Noveno de la división actual con superficie de 325.00 M2.,
y linderos: al Suroeste, en 10.00 mts. la calle Uno; al --
Noroeste, en 32.50 mts. la fracción B del lote 3-4, al No-
reste, en 4.00 mts. el lote 14 y en 6.00 mts. el lote 14-15
y al Sureste, en 32.50 mts. la fracción B del lote 3.- La-
sociedad no podrá dedicarse a la elaboración del cemento -
sin previa modificación a su objeto mediante permiso de es-
ta Secretaría.- Una rúbrica.- con capital de: \$ 500,000.00.
y para insertar en la escritura constitutiva de la socie-
dad, la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o.-
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Ar-
tículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene
con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones
Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la
sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el
acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, --
adquiera un interés o participación social en la sociedad,
se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto
de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar -
la protección de su Gobierno; bajo la pena, en caso de fal-

de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F., a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P. O. DEL SECRETARIO, LA--
SUBDIRECTORA GENERAL.-- LIC. VICTORIA MORALES DE GARCIA SAEZ.
Una firma ilegible.-- Rúbrica.-- JB/drv.-- 5320.-- F-0SA-20. (L)
c/s. Adq. Inm."

----- C L A U S U L A S -----

PRIMERA.-- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima, bajo la denominación de "INMOBILIARIA MADU", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de su abreviatura "S. A"., regida por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, y por las veintiocho cláusulas de los Estatutos Sociales, que me exhiben los comparecientes, debidamente firmados por ellos, los que marcados con la letra "E", protocolizo al apéndice de este instrumento, para debida constancia, haciéndose constar que en dichos Estatutos, obran entre otras, las cláusulas relativas a DURACION, DOMICILIO, OBJETO y QUORUM DE

ASAMBLEAS.
SEGUNDA.-- El capital social es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, representado por QUINIENTAS ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS cada una.- El capital social, ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas, en la siguiente forma:

se eliminaron 5 renglones con datos de accionistas

tivas suscripciones, o sean en junto la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS que queda desde luego depositada en la caja de la Sociedad. ----- Las acciones suscritas por la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, por ser pagadas mediante la aportación en especie que hace de acuerdo con esta escritura, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan depositadas en la caja de la Sociedad, por dos años, para los efectos que el mismo artículo determina. La aportación que hace la señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, queda sujeta a sus demás condiciones naturales, obligándose dicha señorita en favor de la sociedad que se constituye, al saneamiento del inmueble que aporte para el caso de evicción, en la forma y términos de Ley y todos los accionistas que constituyen la Sociedad, expresamente manifiestan que están de acuerdo con el valor atribuido al inmueble, ya que es el valor comercial de éste, tomando en cuenta el avalúo practicado a dicho inmueble por "PROMOCION Y FOMENTO", Sociedad Anónima, lo que hacen constar para los efectos de la fracción Sexta, del Artículo Sexto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La señorita MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, expresamente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el valor fijado al inmueble que aporta a la sociedad es el efectivo y real, lo que hace constar para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. -----

TRANSITORIAS:-----

Los comparecientes que constituyen "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima, convienen:-----
I.- En ejercicio del derecho que les concede la Ley y tomando en cuenta que de acuerdo con la cláusula DECIMA de los Estatutos de la Sociedad, la administración está a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración,-----

tos ochenta y siete del citado Código Civil, las siguientes facultades especiales para transcribir, para comparecer en juicios; para absolver, articular posiciones, para recurrir, para recibir o hacer pagos y remisiones. Dichas facultades se señalan en el Artículo Veintidós Constitucional y para los demás actos que expresamente determine la Ley, pudiendo ejercitar éstas facultades ante toda clase de personas o autoridades, ya sean éstas Fiscales, Administrativas, Judiciales, del Trabajo, Municipales, Penales, Locales o Federales; y

b). Obrando conjuntamente gozarán de las facultades necesarias para realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales y de su correlativo o concordante de los mismos Ordenamientos vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos en todas sus partes como si se insertasen a la letra; para otorgar o suscribir, avalar, endosar, etcétera, toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que estimen pertinentes, dentro de las a ellos conferidos.

IV. En nombrar a los señores JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ y FELIX BERGMAN DUMONT, Suplentes de los Gerentes Generales antes nombrados y quienes los suplirán en la siguiente forma: la señora JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ al señor MARCOS MAUS GLIK y el señor FELIX BERGMAN DUMONT, a la señora Doctora SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DUMONT, quienes al entrar en funciones gozarán de las facultades señaladas a los Gerentes Generales Propietarios.

V. Tanto los miembros del Consejo de Administración, como el Comisario y los Gerentes Generales y los Suplentes, en

se eliminaron datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se eliminaron datos personales

el señor JIMENEZ MARTINEZ,
se eliminaron datos personales

Estado de México y de paso en esta Ciudad; y para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, declararon: la primera no causar dicho Impuesto, y los demás comparecientes haber pagado lo que les corresponde cubrir, ya que "PHARMA WERKE DE MEXICO", Sociedad Anónima, en donde presta sus servicios al segundo, le retiene mensualmente el importe de dicho Impuesto para cubrirlo directamente a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, la tercera con su Manifestación Anual del Impuesto al Ingreso de las Personas Físicas, presentada por ella misma a la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, que comprende el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; la cuarta con los timbres del Impuesto que adhiere a los recibos de las rentas que percibe por sus propiedades y el último según se acordará en nota marginal.- El suscrito Notario, hace constar-



que hizo saber a los comparecientes las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. - - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: que lo relacionado e inserto, concuerda con sus originales que tuve a lá vista y a que me remito y con lo manifestado de un modo expreso por los comparecientes; que los mismos, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de este instrumento, que les fue leído, me son conocidos y tienen capacidad legal para contratar y obligarse; y que conformes con su tenor lo ratificaron y firmaron el día nueve del mes de su otorgamiento. - S. Jiménez M. - S.V. Dumont. - J. Kantz. - Rúbricas. - Firmas ilegibles de los señores María del Socorro Castillo Vera y Marcos Maus Glik. - Ante mí. Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

MEXICO, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy que tuve a la vista la Nota que acredita el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, que marcada con la letra "H" protocolizo, autorizo al instrumento. - Doy fé. - Enrique Montaña C. - Rúbrica. - El sello de autorizar. - - - - -

DERECHOS devengados por el instrumento: mil ciento setenta pesos. - Rúbrica. - - - - -

NOTAS MARGINALES. - NOTA PRIMERA. - México, diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy protocolizo marcado con la letra "F", copia del aviso dado al Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en cumplimiento del artículo tres mil dieciocho del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales, por lo que toca al instrumento del centro. - Doy fé. - Montaña C. - Rúbrica. - - - - -

NOTA SEGUNDA. - México, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. - Hoy presenté a la Tesorería del Distrito Federal, el aviso de traslado de dominio en cumplimiento a la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, mismo que



Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

quedó registrado, bajo los números 286521 y 286536, por lo --
que toca al instrumento del centro.- Doy fé.- Montaña C.- Rú-
brica. - - - - -

NOTA TERCERA.- México, dieciséis de marzo de mil novecientos-
setenta y dos.- Hoy protocolizo marcado con la letra "G", el
aviso dado a la Oficina Federal de Hacienda número Ocho de --
esta Ciudad, por lo que toca al instrumento del centro.- Doy
fé.- Montaña C.- Rúbrica. - - - - -

NOTA CUARTA.- México, dieciséis de marzo de mil novecientos -
setenta y dos.- El señor SERGIO JIMENEZ MARTINEZ, manifiesta
estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, --
con los descuentos que para ese efecto le hace "PHARMA WERKE-
DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, en donde presta sus servicios,-
para cubrirlo directamente a la Oficina Federal de Hacienda--
correspondiente.- Doy fé.- Montaña C.- Rúbrica. - - - - -

DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE.- LETRA "A".- CERTIFICADO DE
GRAVAMENES.- ".....09906.- Un sello que dice: ".....FEB 24-
10 44 AM '72.....".- AL REVERSO: 9906-72.- EL C. LICENCIADO-
FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F., C E R T I F I C A:- En -
virtud de Los informes rendidos por las Secciones Segunda y -
Quinta de esta Oficina, que hecha en los libros del Archivo --
una búsqueda por VEINTE AÑOS anteriores a la fecha, no apare-
có hecha inscripción alguna de gravamen, ni limitación de do-
minio sobre Casa número trece, calle de Leibnitz, Colonia --
Anzures, D.F.- Los datos citados en la solicitud, concuerdan
con los asentados en la inscripción de propiedad.- Se expide-
para el notario Enrique Montaña C., a las 9.40 h.- Derechos -
pagados DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS R.C. 32074 del veinticu-
atro del actual.- México, D.F., veinticinco de febrero de mil-
novecientos setenta y dos.- Una firma ilegible.- Un sello con
el Escudo Nacional que dice: "REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

casas y terrenos que no estén comprendidos dentro de la zona prohibida; el arrendamiento y la explotación de las fincas -- que adquiera la sociedad, así como la realización de toda clase de actos, contratos y operaciones mercantiles, que con los objetos antes indicados se relacionen directamente y formar parte como socia o accionista de toda clase de sociedades cuyos objetos sean iguales o similares a los contratos que sean necesarios para la realización de los propósitos enumerados, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con las limitaciones que fije la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

----- D U R A C I O N -----

TERCERA.- La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.

----- D O M I C I L I O -----

CUARTA.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer bodegas, expendios, oficinas, o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.

----- C A P I T A L -----

QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, representado por QUINIENTAS ACCIONES, con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una.

----- A C C I O N E S -----

SEXTA.- Todas las acciones son al portador, tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones. En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.

----- TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES -----

SEPTIMA.- Tanto los títulos de las acciones, como los certificados provisionales, deberán contener las enunciaciones que

determina el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmadas por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso.- Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o grabado el texto íntegro de la cláusula novena de estos Estatutos. - - - - -

PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES - - - - -

OCTAVA.- Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, - cogtado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad. - - - - -

E X T R A N J E R I A - - - - -

NOVENA.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

A D M I N I S T R A C I O N - - - - -

DECIMA.- La administración de la sociedad, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, estará a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso Vocales. - - - - -

CONSEJO DE ADMINISTRACION - - - - -

DECIMA PRIMERA.- En caso de que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, se estipula lo siguiente: -
I.- Para que el Consejo de Administración funcione válidamente, deberán asistir a las reuniones, cuando menos, la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes;



en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad; - - - - -

II.- En todo caso, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, deberá nombrar un Consejero; -

III.- Para que tengan validez las reuniones del Consejo de Administración, se requiere la cita por escrito y que en forma fehaciente se haga llegar a los Consejeros, con una anticipación no menor de dos días, si bien tiene plena validez la reunión del Consejo, sin previa cita, cuando concurren a ella todos los miembros del mismo; - - - - -

IV.- El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros, un delegado para la ejecución de actos concretos y a falta de designación especial, la representación correspondrá al Presidente del Consejo. - - - - -

FACULTADES PARA EL ADMINISTRADOR GENERAL O PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

DECIMA SEGUNDA.- Tanto el Administrador General como los miembros del Consejo de Administración, en su caso, podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y serán nombrados cada diez años.- El Administrador General o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán las siguientes facultades: Poder general para pleitos y cobranzas, para administración de bienes y para actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, y sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el Distrito y Territorios Federales y de sus correlativos o concordantes de los mismos ordenamientos vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana, los que se tienen aquí por reproducidos; para interponer y desistirse de los juicios de amparo que a nombre de la sociedad se promuevan; para presentar o - -

promover quejas, denuncias, investigaciones o querellas penales y desistirse de estas últimas, para constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar perdón por la ofendida; para otorgar o suscribir, avalar, endosar, etcétera, toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para otorgar y révo-car toda clase de poderes generales o especiales con las facultades que estimen pertinentes, dentro de las a ellos conferidas, para nombrar y revocar a los Directores, Gerentes o Sub-Gerentes y Apoderados de la Compañía, otorgándoles las facultades que en cada caso estimen necesario. De una manera anunciativa, pero no limitativa se otorgan al Administrador General o al Consejo de Administración, en su caso, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código Civil, las siguientes facultades especiales: para desistirse; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir o hacer pagos y renunciaciones; incluidas las que consigna el Artículo Veintisiete Constitucional; y para los demás actos que expresamente determina la Ley, pudiendo ejercitar estas facultades ante toda clase de personas o autoridades, ya sean éstas administrativas, judiciales, del Trabajo, Municipales, Penales, Locales o Federales.- El Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, tendrán el uso de la firma social, pero no podrán otorgar ni suscribir fianzas o avales para asuntos ajenos a los objetos sociales.- Estas facultades podrán ser ampliadas o disminuidas por la Asamblea que haga los correspondientes nombramientos.

----- C A U C I O N E S -----

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, el Comisario, los Direc

El emento eme g en fe



Locia Pucen
Lices Pucen

GATI 099 0215HMCRL

150630317

tores, los Gerentes y los Sub-Gerentes, garantizarán su manejo depositando en la Caja de la Sociedad, la cantidad de UN MIL PESOS, en efectivo, o fianza por la misma cantidad, cada uno de ellos. -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

DECIMA CUARTA.- El órgano supremo de la Sociedad, lo será la Asamblea General de Accionistas.- Las Asambleas tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la sociedad. -----

----- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -----

DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán como sigue: Asamblea General Ordinaria Anual, la que se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Generales Ordinarias. La Asamblea General Extraordinaria tratará de cualquiera de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas se reunirán siempre que el Administrador General o el Consejo de Administración, en su caso, lo determine lo soliciten el Comisario o Accionistas que representen, por lo menos, el treinta y tres por ciento del capital social.- Toda Asamblea deberá tratar de los asuntos incluidos en la Orden del Día. -----

----- CONVOCATORIAS -----

DECIMA SEXTA.- La convocatoria para las Asambleas de Accionistas deberá ser hecha por el Administrador General o por el Consejo de Administración, en su caso.- La Convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación del domi

2
accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea.- Actuará como Secretario el del Consejo de Administración, en su caso, o en su defecto, cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES -----

VIGESIMA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero para terminar el treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que comenzará a correr de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad, para terminar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos-setenta y dos. -----

----- BALANCE -----

VIGESIMA PRIMERA.- La sociedad practicará anualmente un balance de las operaciones sociales, y de las utilidades que de él puedan resultar, se separará un cinco por ciento, para formar y reconstituir, en su caso, la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el porcentaje para participar a los trabajadores en las utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la Asamblea para la formación de reservas especiales; de previsión o para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, el remanente se distribuirá entre todas las acciones por partes iguales.- En caso de pérdidas, éstas se repartirán entre todas las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las mismas. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

----- VIGILANCIA -----

VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien puede ser accionista o persona extraña a la sociedad, quien durará en su cargo diez años y será nombrado por la Asamblea General de Accionistas.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el -

TOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- P r e s e n t e. -
Para los efectos del artículo 3018 del Código Civil, comunico
a usted que con esta fecha quedó firmada ante mí, la escritu-
ra número 18,167 de fecha 10 de marzo de 1972 que contiene
las siguientes operaciones: 1.- APORTACION EN PROPIEDAD DEL
INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUI-
RENTE.- APORTANTE: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA.- ADQUIREN-
TE: "INMOBILIARIA MADU", S.A.- 2.- INMUEBLE MATERIA DE LA --
OPERACION: la casa No. 13, de la calle de Leibnitz, Col. Anzu-
res de esta Ciudad y terreno en que está construida formada
de la fracción G del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3-
de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del --
Cuartel 90 de la división actual de la Ciudad.- VALOR DE LA
OPERACION: \$ 460,510.00.- Reitero a usted las seguridades de
mi consideración.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.- Enrí-
que Montaña C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, Nota-
rio Público Núm. 123.- El sello de autorizar". -----
LETRA "G".- AVISO DADO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUME-
RO OCHO.- "LUGAR PARA MARCAR CON LA MAQUINA REGISTRADORA O --
PARA ANOTAR EL NUMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL.- IMPUES-
TO DEL TIMBRE.- Sello perforado que dice: "R E C I B I D O.-
16 3 72. - 4 8 5 1 7 8 D.F.H.- OCS".----- 2.- NOTARIA NUM.-
123.- 3.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO --
OCHO.- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRI-
TURA CUYOS DATOS SON: 4.- ESCRITURA NUM: 18,167.- 5.- FECHA-
DE LA ESCRITURA: 10 de marzo de 1972.- 6.- VOLUMEN 307.- 7.-
ACTO(S) JURIDICO(S) QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE "INMOBILIA-
RIA MADU", SOCIEDAD ANONIMA, A LA QUE SE APORTA EN PROPIEDAD-
UN INMUEBLE.- 8.- OBJETO DE LA OPERACION: INMUEBLE URBANO. --
9.- VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES).- \$500,000.00 por el ca-
pital social \$ 460,510.00 por el valor del inmueble aportado.
.....14.- UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION: -

Fraccionamiento Anzures, México, D.F.- IMPUESTO DEL TIMBRE.-
Fundamento.....15.- EXCENTO DEL IMPUESTO SEGUN: Art. 1o. frac
ción I de la Ley General del Timbre (a contrario sensu).-....
....18.- NUMERO DEL NOTARIO: 123.- 19.- (FIRMA DEL NOTARIO).-
(NOMBRE COMPLETO).- Enrique Montañó C.- Rúbrica.- LIC. ENRIQUE
MONTAÑO CARBAJAL.- SELLO DE AUTORIZAR, que dice: "LIC. ENRI--
QUE MONTAÑO CARBAJAL.- NOTARIO No. 123.- CIUDAD DE MEXICO.- -
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL".- 20.- (REG.-
PED. DE CAUSANTES).- MOCE 120503.- 21.- (LUGAR Y FECHA).- Mé-
xico, D.F., a 14 de marzo de 1972.- 22.- NUMERO DE REGISTRO
DE LA NOTA.....23.- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
NUMERO OCHO, C E R T I F I C A: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON
E X E N T A, CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RES-
PONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.- 24.- México, D.F.,-
...de marzo de 1972.- EL JEFE DE LA OFICINA.....Una rúbrica.-
AL REVERSO:-.....25.- OTORGANTES Y GENERALES: Los Sres. MARIA
DEL SOCORRO CASTILLO VERA, Dra. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DU-
MONT, JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y ---
se eliminaron 14 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL
 NOTARIO No. 123
 CIUDAD DE MEXICO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 EL ESCUDO NACIONAL
 MOCE 120503
 MEXICO, D.F., a 14 de marzo de 1972
 NUMERO DE REGISTRO DE LA NOTA
 C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
 NUMERO OCHO, C E R T I F I C A: QUE EN ESTA FECHA SE PAGARON E X E N T A, CONFORME A LA LIQUIDACION FORMULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE.
 MEXICO, D.F., ...de marzo de 1972.
 EL JEFE DE LA OFICINA.....Una rúbrica.
 OTORGANTES Y GENERALES: Los Sres. MARIA DEL SOCORRO CASTILLO VERA, Dra. SARA VAJNANSKAYA BIDER DE DUMONT, JOSEFINA MAUS RAISBAUM DE KUNTZ, MARCOS MAUS GLIK y ---
 se eliminaron 14 renglones con datos personales

DISTRIBUIDOR
 BANTI
 0M2TT108IBIA.C39
 REC.VIBIB001112HO
 1988 JUN 10 10:00 AM

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

los demás comparecientes al corriente en el pago del citado -
 Impuesto.- 26.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CUANDO PROCEDA).- CON
 FORME A LOS ARTICULOS 60 FRACCION III, 68, 69, 70 y 75 DE LA
 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL ENAJENANTE OBTIENE UNA --
 UTILIDAD GRÁVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION). -
 27.- VALOR DEL AVALUO AL DIA 2 de marzo de 1972 FORMULADO POR:
 "PROMOCION Y FOMENTO", S.A.- \$ 460,510.00.- 28.- VALOR DE AVA
 LUO AL 1o. DE ENERO DE 1962 O A LA FECHA DE ADQUISICION SI FUE
 RE POSTERIOR (FORMULADO POR) "FINANCIERA COMERCIAL", S.A., EL
 DIA 27 de enero de 1971.- \$ 455,000.00.- 29.- VALOR DE ADQUI
 SICION: \$ 455,000.00.- 30.- VALOR DE ENAJENACION: \$ 460,510.00.
 31.- DIFERENCIA \$ 5,510.00.- 32.- DEDUCCIONES: (EXPRESAR CUA
 LES SON).- IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOM. \$ 7,848.75.- Der.
 de Registro \$ 589.50.- \$ 8,438.25.-36.- SI NO CAUSA -
 IMPUESTO (EXPRESAR EL FUNDAMENTO).- Por pérdidas.- 37.- EL -
 NOTARIO No. 123.- 38.- NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.- --
 LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL.- Enrique Montañó C.- Rúbrica.-
 El sello de autorizar". - - - - -
 LETRA "H".- TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES. - - - -
 "En la parte superior: LUGAR PARA LAS MARCAS DE LA CAJA RE--
 GISTRADORA: Sello de la máquina registradora que dice: "MAR--
 24 72.- 4 8 8 8 8 ...- 263 15,887.60".- AL CENTRO: DECLARA--
 CION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE
 BIENES INMUEBLES.- NUMERO DE CUENTA DEL IMPTD. PREDIAL: ----
 28-008-18.- C. TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.- P r e s e n --
 t e.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 450 de la
 Ley de Hacienda del Departamento del D.F., y bajo protesta de
 decir verdad, declaramos: VENDEDOR: MARIA DEL SOCORRO CASTILLO
 VERA.- DOMICILIO: se elimino
 moc.- COMPRADOR: "INMOBILIARIA MADU", Sociedad Anónima.- DOMI
 CILIO: Calle Leibnitz No. 14, 4o. Piso, Z.P. 5. Col. Anzures.-
 FECHA EN QUE SE EXTENCIO LA ESCRITURA: 1ro. de marzo de 1972.

INSTRUMENTOS NOTARIALES





NUMERO: 18,167.- FECHA DE AUTORIZACION PREVENTIVA DE LA ESCRITURA: 9 de marzo de 1972.- NUMERO Y NOMBRE DEL NOTARIO: No. 123, Lic. Enrique Montaña Carbajal.- NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION: APORTACION EN PROPIEDAD DEL INMUEBLE QUE SE CITA EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE.- UBICACION, NOMENCLATURA, SUPERFICIE Y LINDEROS DEL PRELO: la casa No. 13 de la calle de Leibnitz, Col. Anzures de esta Ciudad y terreno en que está construida formada de la fracción C del lote 3-4 y de la fracción A del lote 3 de la Mza. 13 del Fraccionamiento Anzures, en términos del Cuartel 9o. de la división actual de la Ciudad, con superficie de 325.00 M2. con los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE, en 10.00 mts. La calle Uno; al NOROESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3-4; al NORESTE, en 4.00 mts., el lote 14 y en 6.00 mts., el lote 14-15; y al SURESTE, en 32.50 mts., la fracción B del lote 3.- Una rúbrica.- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: - Rec. Ira. tomo 186, Vol. 2do. Serie "A", fs. 189 No. 255.- AVALUO BANCARIO EXPEDIDO POR: "PROMOCION Y FOMENTO", S.A., de fecha 2 de marzo de 1972.- VALOR DE AVALUO: \$ 460,510.00.- VALOR GRAVABLE \$ 460,510.00.- VALOR DE ESCRITURA: - - - - \$ 460,510.00.- L I Q U I D A C I O N: - Impuesto del 3% sobre \$ 460,510.00.- \$ 13,815.30.- Impuesto adicional del 15 por ciento sobre \$ 13,815.30.- \$ 2,072.30.- TOTAL: \$ 15,887.60.- Una rúbrica.- Lo que hacemos del conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.- México, D.F., a 9 de marzo de 1972.-EL NOTARIO.- Enrique Montaña C.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- SE APRUEBA LA LIQUIDACION Y SE AUTORIZA EL PAGO.- EL JEFE DEL DEPTO. DEL IMPTO. SOBRE TRASL. DE DOM.- José Montesano.- Rúbrica.- LIC. JOSE MONTESANO C.- México, D.F., 22 MAR 1972.- REG. No. 02944.- Un sello que dice: "TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MAR 10 1972.-DEPAR

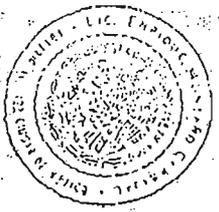
LIC. ENRIQUE MONTAÑA CARBAJAL
 NOTARIO PUBLICO
 MEXICO, D.F.
 OCTAVO

TAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO".- AL CALCE:
12. ABR 1972.- AL REVERSO, otro sello que dice: "TESORERIA DEL
DISTRITO FEDERAL.- ENTREGADO MAR 23 1972.-DEPTO. DEL IMPUESTO
SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES". - - - - -

EL TEXTO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -
DEL CODIGO CIVIL, a la letra dice: "ART. 2,554.- En todos los
poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se di-
ga que se otorga con todas las facultades generales y las es-
peciales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, -
para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En --
los poderes generales para administrar bienes bastará expre-
sar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga
toda clase de facultades administrativas. En los poderes ge-
nerales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den --
con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facul-
tades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando -
se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones
o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este
artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ---

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO DE SU MATRIZ EN CATORCE FOJAS CON LAS ES
TAMPILLAS CORRESPONDIENTES Y QUE DESPUES DE COTEJARLO CON SU ORIGINAL,
SE EXPIDE A "INMOBILIARIA MADU", SOCIEDAD ANONIMA, PARA QUE LE SIRVA-
PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION Y DE TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE-
QUE ADQUIERE. DERECHOS DEVENGADOS POR EL TESTIMONIO: TREINTAY CINCO-
PEBOS. - MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVE--
CIENTOS OCHENTA Y DOS. - DOY FE. - - - - -

APR 7 12 24
Notario Público
en el Distrito Federal





SECCION DE COMERCIO

B. F. 10 abril 72
Vol. 819 Libro 3
Dios \$ 1,500.00
60093 de 19 abril 72

APR 14 12 39 PM '72

EL REGISTRADOR
Lic. Carlos Murado Ruiz

DIRECTOR
LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

Sección, D. F. 16 de Mayo de 1972
REGISTRADO en esta Sección el tomo 190 y el 7º
de la Serie A, y folios 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

EL REGISTRADOR

LIC. TOMAS SOLANO VALDERAMA

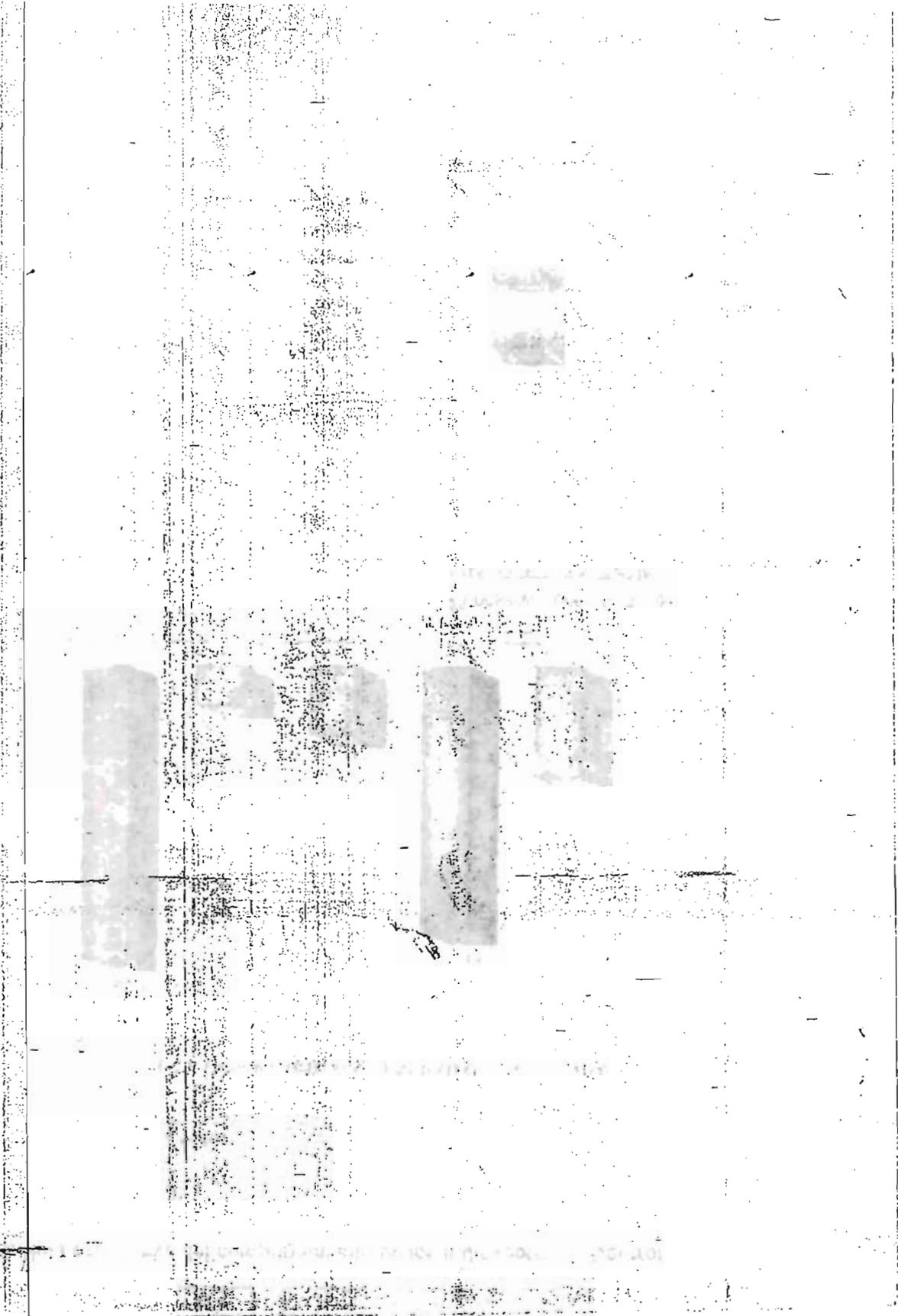


DIRECTOR

LIC. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SE TILDO EN EL FOLIO 25

7/12/72





SECCION DE COMERCIO

México, D. F. 18 de abril de 1972
Vol. 819, f. 449, 2 fojas
Pagos \$ 7,500.00
60093 de 14 de abril de 1972

SECRETARIA DE ECONOMIA

Abr 14 12:39 PM '72

EL REGISTRADOR

Lic. Carlos Murtao Ruiz

DIRECTOR

Lic. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECCION PRIMERA - A

México, D. F. 16 de Mayo de 1972
REGISTRADO en esta Sección en el tomo 190, f. 72
de la Serie A., a foja 232, bajo el número 345
Deposito de derechos pagados en la Sección de Comercio
México, de fecha de 15

Calle 13

EL REGISTRADOR

Lic. TOMAS SOLANO VALDERRAMA



DIRECTOR

Lic. FRANCISCO VAZQUEZ F.

SECRETARIA DE ECONOMIA
EL PROTOCOLO - 1

7/6/72

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
IMA720301112

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
INMOBILIARIA MADU SA

FOLIO
G1186336

DEFINICIÓN DE REGISTRO: 02-11-1970

HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
INMOBILIARIA MADU SA

DOMICILIO:
LEIBNITZ 11 PISO 6 ANZURES DISTRITO FEDERAL 11590.

CLAVE DEL R.F.C IMA720301112

ADMINISTRACIÓN LOCAL: **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD: **Alquilar de Oficinas y locales comerciales**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: - FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **09-03-1972**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-07-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-02-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-08-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-07-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-02-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 01 de Junio de 2012
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Ondas Y Sugencias) 01-800-463-6728

TczUNFkKjhw6jOm)9NS5jQpaHfoYaOMz3otZhdKDNpQjITtHjkrXgW4AIBhgqzNlnVfPr3x2cdAfwTQl002iaDnWhMcD6phZBvxV6TP5791qCQYDc8npD140
 Wm.I6bnlMqJdrl3hzlkoacT3nHl.g/n669xEyQyET110xy8=

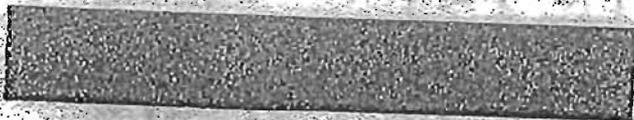


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MAUS
RAISEAUM
JOSEFINA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA LACRAS
O DAÑOS EN LOS DATOS
EL TITULAR ESTAR SUJETO A LA LEY
DE LA RESPONSABILIDAD DEL
DUEÑO DEL DATO DE CUALQUIER
MODO Y EN CUALQUIER
OCASION

[Signature]

se elimino
huella

LIADEL LOPEZ BERRUAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1009 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

AGOSTO 2000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL - REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES - CREDENCIAL PARA VOTAR

SOLICITUD: 2016-7804
SECUENCIAL: 03-16-1482
GENÉRICO: A-00745-B-ZNC

DA 17450

DICTAMEN VALUATORIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México, a **30 DIC 2016**
 PROMOVENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA
 POSIBLES USUARIOS: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA
 ACTIVO (S) QUE SE JUSTIPRECIA (N): Oficinas (Piso 8)
 PROPIETARIO DEL ACTIVO: Inmobiliaria Madu, S. A.
 RÉGIMEN DE PROPIEDAD: Privado

DOMICILIO DEL ACTIVO (S):

Ubicación:	Leibnitz		
Número Exterior:	13	Número Interior:	Piso 8
Colonia o Ejido:	Anzures	Código Postal:	11590
Ciudad o Población:	Ciudad de México	Entidad Federativa:	Ciudad de México
Delegación o Municipio:	Miguel Hidalgo		

ALCANCES DEL DICTAMEN VALUATORIO

USO DEL DICTAMEN VALUATORIO: Arrendamiento
 PROPÓSITO: Estimar el monto de renta mensual
 FINALIDAD: Determinar el monto de la renta mensual máxima a pagar de los inmuebles que tomen en arrendamiento las Entidades de la Administración Pública Federal.
 FECHA EFECTIVA DEL VALOR: 15 de diciembre de 2016

DATOS DEL ACTIVO

SUPERFICIE DE TERRENO: 812.59 m²

LINDEROS Y COLINDANCIAS SEGÚN:

Según escritura no. 10797, de fecha 14 de abril de 1980, ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario número 147 en el Distrito Federal.

ORIENTACIÓN	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al sureste	32.50 m	Con el lote Uno fracción D, lote Uno fracción C y lote Uno fracción B.
Al suroeste en:	23.85 m	Con la Primera Calle de Leibnitz.
Al noroeste en:	32.50 m	Con resto del predio del que formó parte.
Al noreste en:	23.85 m	Con el lote Quince y Dieciséis fracción E, lote Quince y Dieciséis fracción B y lote Quince y Dieciséis fracción A.

USO DE SUELO:

H 3/30/50 MB, habitacional, hasta tres niveles de construcción permitida con 30% de área libre de terreno permeable y 50 m² mínima de construcción, densidad media baja, una vivienda cada 200 m² de terreno. Según SEDUVI.

ÁREA CONSTRUIDA:

609.58 m²

ÁREA RENTABLE:

562.56 m²

ESTACIONAMIENTOS:

6 cajones.

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:

Mixta: Habitacional, comercial y de oficinas, de primer y segundo orden.

TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA:

Casas habitación unifamiliares de hasta tres niveles, algunas con comercio en planta baja, edificios de departamentos de hasta cinco niveles, locales comerciales, edificios de oficinas hasta 15 pisos y estacionamientos públicos y privados.

DESCRIPCIÓN Y USO DEL ACTIVO:

Terreno plano intermedio de configuración regular, sobre el cual se desplanta un edificio de oficinas desarrollado en 13 niveles sobre la banqueta, siendo tres niveles, área de estacionamiento cubierto, el promovente cuenta con seis cajones para su uso particular

Planta Oficinas en el nivel 8

Vestíbulo de acceso, dos elevadores dan servicio al piso, de servicio, cocina, bodega, área de trabajo, núcleo de baños para hombres y para mujeres, escalera de servicio, escalera contra incendio.

SOLICITUD: 2016-7804
SECUENCIAL: 03-16-1482
GENÉRICO: A-00745-B-ZNC

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 143, fracción XII, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y artículo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

"Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

"Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de abril de 2016.

Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Dictamen Valuatorio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. Como lo señala la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Promovente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los 60 días naturales siguientes a su entrega.

El presente Dictamen Valuatorio se firma de conformidad con lo que señala el artículo 12, fracción I y párrafo último, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General Adjunto de Avalúos y en los Directores de Avalúos de Zona del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2012, así como el oficio circular P/88/2014, emitido por la Presidencia del Instituto el 9 de junio de 2014.

REPORTE DE VALOR

CONCEPTO	ÁREA RENTABLE m2	MONTO UNITARIO \$/m2	MONTO DE RENTA MENSUAL \$.
Oficina de atención al público. (Incluye 6 cajones de estacionamiento)	562,560,000	249.76	140,504.99
TOTAL			140,504.99
MONTO DE RENTA MENSUAL CONCLUSIVO (en números redondos)			140,505.00

CONCLUSIÓN

El Monto de Renta Mensual máxima a pagar del activo descrito en el presente documento asciende a:

\$140,505.00

CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.

EL MONTO DE RENTA MENSUAL NO INCLUYE EL I.V.A.

PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES

NO. REGISTRO: INDAABIN-0039
NOMBRE DEL PERITO: Ing. Luis Pichardo Esqueda.
ESPECIALIDAD: Valuación Inmobiliaria

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y
AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

ARQ. ALEJANDRA CERÓN GUEDEA